

**AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA DE BURGOS DE FECHA 11/03/15**

**Suspensión de un permiso ordinario durante un año desde la fecha del positivo a opiáceos y condicionado a que acredite, que está realizando con aprovechamiento el programa de deshabitación de drogas.**

**Antecedentes de hecho**

**PRIMERO.**– Con fecha 09/02/15, se acuerda interno de referencia el permiso propuesto por la Junta de Tratamiento del Centro Penitenciario de Soria en fecha 29/01/15.

**SEGUNDO.**– En fecha 25/02/15 se recibe en el SCP de Ejecución, comunicación del Centro Penitenciario de Soria de la que resulta que el interno ha dado positivo a consumo de opiáceos en analítica realizada el 20/02/15.

**TERCERO.**– El Ministerio Fiscal informa en el sentido que obra en autos.

**Razonamientos jurídicos**

**ÚNICO.**– El artículo 157.1 del Reglamento Penitenciario establece “cuando antes de iniciarse el disfrute de un permiso ordinario o extraordinario, se produzcan hechos que modifiquen las circunstancias que propiciaron su concesión, la Dirección podrá suspender motivadamente con carácter provisional el permiso, poniéndose en conocimiento de la Autoridad administrativa o judicial competente la suspensión para que resuelva lo que proceda”.

En el presente caso se dan las condiciones previstas en el artículo precedente, toda vez que antes de que el interno haya disfrutado el permiso autorizado en el presente expediente, se ha conocido el resultado de la analítica realizada en fecha 20/02/15, con resultado positivo a consumo de opiáceos. Siendo criterio de este Juzgado que ha de transcurrir un año desde el positivo a la indicada sustancia, que el interno ha de desarrollar el programa adecuado de tratamiento para la superación de su adicción y que ha de consolidar una trayectoria penitenciaria positiva antes de volver a disfrutar permisos, se acuerda la suspensión del permiso autorizado.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>.

**Parte dispositiva**

Se acuerda la suspensión del permiso concedido en el presente expediente al interno del Centro Penitenciario de Soria, J.L.F.M., hasta que transcurra el plazo de un año, a contar desde 20/02/15 y acredite que está realizando con aprovechamiento uno de los programas de tratamiento que se realizan en el Centro Penitenciario para el control/superación de su adicción a tóxicos y que en el indicado periodo ha consolidado una trayectoria penitenciaria positiva.

El interno deberá solicitar que se alce la suspensión del permiso acordada cuando se cumplan las condiciones establecidas.